



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD Y SOBRE LA CALIFICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE COMEDOR Y CAFETERÍA EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO PUENTE DE VALLECAS.

1. JUSTIFICACION DE NECESIDAD E IDONEIDAD.
2. DIVISION DE LOTES.
3. CALIFICACION DEL CONTARTO DE SERVICIOS.

1. JUSTIFICACION DE NECESIDAD E IDONEIDAD.

Dentro del marco del Programa de Atención a las Personas Mayores, el Departamento de Servicios Sociales fija entre sus objetivos la intervención con los socios de los Centros municipales de mayores, proporcionándoles actividades y servicios que contribuyan a fomentar su participación, integración y solidaridad que les ayude a adoptar un papel activo en su entorno social, así como preservar la salud y potenciar su autonomía.

El distrito de Puente de Vallecas dispone de siete centros municipales de mayores, “Casa del Bulevar”, “San Diego” “Alto del Arenal”, “Pablo Neruda”, “Navacerrada”, “Entrevías” y “El Pozo”, que cuentan con más de 26.000 socios. En estos centros municipales se desarrollan una amplia diversidad de actividades y se prestan una serie de servicios de carácter social, destinados a las personas mayores socias de los mismos con la finalidad y objetivos previsto para el presente contrato, entre las que destaca el **servicio de comedor en cinco Centros y de Cafetería en los siete centros de mayores del distrito.**

El objetivo para la prestación del servicio de comedor y cafetería en los centros de mayores tiene la finalidad de proporcionar el servicio de comida diaria elaborada con los ingredientes y condiciones que garanticen los nutrientes necesarios adecuados a las necesidades de este colectivo que favorezca el equilibrio de su alimentación y buen estado de salud a las personas que lo necesitan. Así mismo, facilitar un espacio de encuentro y relación para las personas mayores y, en particular, para aquellas que viven solas.

Por tanto el **OBJETO** del presente contrato es regular las condiciones técnicas por las que habrá de regirse la prestación del servicio de comedor y cafetería de los Centros Municipales de Mayores del distrito, conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Técnicas, así como en el de Cláusulas Administrativas Particulares, proporcionando el soporte profesional, técnico y material necesario.

Ambas prestaciones conforme se recoge en el artículo 1.2-a de los Estatutos y artículo 4 del Reglamento de Régimen Interior del Ayuntamiento de Madrid para los Centros Municipales de Mayores (CMM) aprobados en Pleno de 25 de febrero (BOCM 18 de marzo 2011) así como en los apartados 3 y 9 de la Carta de Servicios de CMM vigente.

Para la realización de este contrato es necesario contar con profesionales del sector de hostelería y restauración (cocinera/o y ayudante de cocina...) que desarrollen esta actividad siendo imprescindible la contratación de una empresa que preste el servicio. El personal previsto, así como las condiciones requeridas en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT) son las idóneas para la prestación adecuada del servicio.

La Junta Municipal del Distrito no dispone de los recursos, tanto materiales como humanos, para desarrollar y llevar a cabo el servicio de comedor de los Centros Municipales de Mayores, objeto del presente contrato, por lo que se propone su contratación con empresas especializadas para poder garantizar la continuidad de los servicios señalados que se vienen prestando en los centros municipales de mayores.

2. DIVISION DE LOTES: SI PROCEDE

- LOTE 1: SERVICIO CAFETERIA Y COMEDOR EN SAN DIEGO Y CASA BULEVAR
- LOTE 2: SERVICIO CAFETERIA EN ENTREVIAS Y EL POZO Y COMEDOR EN ENTREVIAS
- LOTE 3: SERVICIO CAFETERIA Y COMEDOR EN PABLO NERUDA

3. CALIFICACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS CONFORME AL ART. 312 LCSP

El artículo 17 de la LCSP, define los contratos de servicios como “aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro”. El presente contrato es, por tanto, un contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, con las especialidades establecidas en el art. 312 LCSP para dicha tipología contractual. En consecuencia, su régimen jurídico viene determinado en las siguientes normas:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada parcialmente por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), atribuye al municipio, conforme a su art.25.2.e), competencias en “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social”.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, dispone en su art. 2.1 que, los servicios sociales tienen por finalidad “la promoción del



bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y la compensación de déficit de apoyo social, centrando su interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que, por causas naturales o sobrevenidas, se puedan producir en cada etapa de la vida y traducirse en problemas personales". En su art. 2.3 establece que se entiende como necesidades sociales las derivadas del derecho de la persona a realizarse como ser social en el ámbito convivencial, interpersonal y familiar, y en la relación entre el individuo y su entorno social.

Recoge además en su art. 31 (Funciones de la Atención Social Primaria) entre otras las siguientes funciones "Desarrollo de programas y actividades para prevenir la exclusión y facilitar la reinserción social." Es por lo que la contratación de este servicio va a contribuir al cumplimiento de las funciones encomendadas a la Atención Social Primaria en el citado artículo.

Asimismo, el **Reglamento de Régimen Interior de los Centros Municipales de Mayores, aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal el 25 de febrero de 2011** (B.O.C.M. de 18 de marzo de 2011, en el artículo 4.2. a) se indica que los servicios de peluquería se consideran servicios sociales a prestar en los centros de mayores.

Ante la necesidad de prevenir situaciones de riesgo social de la población mayor en situación de vulnerabilidad en el Distrito, se considera conveniente al interés público realizar la tramitación de un contrato para la prestación de este servicio de **COMEDOR Y CAFETERIA PARA CINCO DE LOS SIETE CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS** que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

En cuanto al Régimen Económico del contrato y conforme al Estudio Económico que se adjunta al expediente se ha optado por el de precio a abonar por la Administración, teniendo en cuenta los ingresos y gastos.

Por último, se establece que antes de la finalización del contrato se hará una comprobación previa de revisión de del Servicio.